

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/394 *Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Estudio de Detalle para el Bloque de Viviendas en calle Ibáñez Marín, 18 esquina a Caldereros, 5.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

- Número: 112
- Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.
- Ámbito de Ordenación/Objeto: Solar ubicado en calle Ibáñez Marín, 18 esquina con calle Caldereros, 5, para la ordenación volumétrica de un bloque de plurifamiliar de 5 viviendas.
- Promotor: EUREKA 2016, S.L.U.
- Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 28-01-2021.
- Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO

DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA EN EL FONDO DEL SOLAR, DE UN BLOQUE PLURIFAMILIAR DE 5 VIVIENDAS EN CALLE IBÁÑEZ MARÍN Nº 18 ESQUINA CON CALLE CALDEREROS Nº 5 DE ANDÚJAR (JAÉN)

I.- MARCO LEGISLATIVO

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

establece en Artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la siguiente redacción:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para los ciudadanos y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23”.

II.- OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El objetivo del presente reformado al Estudio de Detalle es el de la ordenación volumétrica de la futura edificación dentro de la parcela anteriormente citada, en el fondo del solar. Se efectuará una alineación del volumen edificado en el fondo, en virtud de que lo permite el ART. 66.1 de las NNUU del PGOU, ajustándose todos los parámetros descritos en este Estudio de Detalle al ámbito de aplicación que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre, recoge en su artículo 15.

La finalidad de la ordenación volumétrica y la alineación que se pretende realizar con este Estudio de Detalle es la de ejecutar la edificación sobrepasando su volumetría en el fondo del solar los 20 m. máximo, al objeto de solucionar la cuña inaccesible que resultaría de no ejecutarse de esta modo, entre fondos de las edificaciones colindantes, a la vez se ejecuta la alineación en calle Ibáñez Marín.

La alineación viene motivada por la actual forma que presenta la parcela, ya que en el extremo oeste de su fachada a Ibáñez Marín, hace un saliente hacia el vial de algo más de ½ metro (0,56 m.), no quedando la fachada alineada con el resto de la calle. Para solventarlo, se propone alinear la fachada a Ibáñez Marín tirando una línea que una las esquinas de los edificios colindantes a la parcela objeto, de manera que no resulten tacones ni entrantes en el frente de fachada de la calle Ibáñez Marín.

III.- ÁMBITO AFECTADO POR EL ESTUDIO DE DETALLE Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

El Estudio de Detalle afecta a la siguiente parcela catastral:

- 7808701VH0170N0001DR.

 En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General en su redacción, antes y después del Estudio de

Detalle.

Andújar, a 01 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.